



**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

TER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DAGA/063/2023 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA LA C. GABRIELA NATIVIDAD RAMÍREZ HERNÁNDEZ

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Confidencial

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: 6 fojas útiles

PARTES O SECCIONES CONFIDENCIALES: En las páginas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del convenio modificatorio.

DATOS IDENTIFICADOS COMO INFORMACIÓN CLASIFICADA: Se testa el contenido de varias líneas por tener datos personales de carácter confidencial como son el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, nacionalidad, lugar de nacimiento, número de serie y certificado de firma electrónica.

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN/PRUEBA DE DAÑO: Los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y solo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad. Revelar datos personales y de particulares conciernen a una persona identificada e identificable, en consecuencia, se traduce en la vulneración de derechos, en virtud de que se convierte en vulnerable pudiendo transgredir el ámbito privado que puede conllevar a actos de molestia, vulnerabilidad o daño con la publicidad de la información.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numerales 1 y 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Nombre del Área que Clasifica:	Gerencia de Adquisiciones
Nombre y Firma del Titular del Área:	
	Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Nombre y Firma de Quien Clasifica:	
	Lic. Karla De Tuya García Gerente de Adquisiciones
Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la Información	Décima sesión ordinaria del Comité de Transparencia celebrada el 25 de octubre de 2023





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/063/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/063/2023** RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PROFESIONAL DE LOCUCIÓN DE VOZ EN OFF FEMENINA PARA LA GRABACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023", (EN ADELANTE "**EL SERVICIO**"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. ("**BANOBRAS**"), REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA GABRIELA NATIVIDAD RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Subdirección de Comunicación Social solicitó con número de oficio DG/CTA/SCS/103100/111/2023, de fecha 06 de julio de 2023, suscrito por el Subdirector de Comunicación Social, la contratación a través del proceso de Adjudicación Directa para "**EL SERVICIO**".

El 20 de julio de 2023. "**LAS PARTES**" celebraron el contrato DAGA/063/2023 de "**EL SERVICIO**", al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".

La Subdirección de Comunicación solicitó con número de oficio UPES/DVE/SC/176200/007/2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por el Subdirector de Comunicación, el Primer Convenio Modificadorio al Contrato DAGA/063/2023 para "**EL SERVICIO**", mediante el cual, se requiere la modificación de texto de la Clausula Segunda de "**EL CONTRATO**".

DECLARACIONES

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

I. "**BANOBRAS**" declara que:

- I.1 El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., "**BANOBRAS**" es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**BANOBRAS**", en lo sucesivo las "**POBALINES**", la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/063/2023

conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 Conforme lo dispuesto en las "POBALINES", suscribe el presente instrumento el LICENCIADO FRANCISCO TOMÁS VELÁZQUEZ RESÉNDIZ, SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de área requirente, quien será el encargado de administrar, verificar, supervisar y aceptar "EL SERVICIO", quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Conforme a lo dispuesto por las "POBALINES", suscribe el presente instrumento la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.

- I.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos.
- I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **BNO670315CD0**.
- I.6 Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio Modificatorio.

Se elimina nacionalidad y lugar de nacimiento de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una Persona Física de Nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con su acta de nacimiento expedida a su favor por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de [REDACTED].

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° **RAHG810113CP1**.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/063/2023

II.4 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle [REDACTED]

Se elimina domicilio de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación únicamente de texto del primer párrafo de la cláusula Segunda de "EL CONTRATO", sin modificar montos, para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

DICE:

"BANOBRAS" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación de "EL SERVICIO" objeto de este contrato, la cantidad mínima total de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más un monto de \$12,800.00 (Doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), menos el impuesto correspondiente al ISR, y una cantidad máxima de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más un monto de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), menos el impuesto correspondiente al ISR.

DEBE DECIR:

"BANOBRAS" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación de "EL SERVICIO" objeto de este contrato, la cantidad mínima total de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) antes de impuestos, y una cantidad máxima de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en "EL CONTRATO" subsisten en los términos plasmados en el mismo.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/063/2023

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

POR:
“BANOBRAS”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>MARYTELL CASTELLANOS RUEDA</u>	<u>DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES</u>	██████████
<u>FRANCISCO TOMÁS VELAZQUEZ RESENDIZ</u>	<u>SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN</u>	██████████
<u>KARLA DE TUYA GARCÍA</u>	<u>GERENTE DE ADQUISICIONES</u>	██████████

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
<u>GABRIELA NATIVIDAD RAMÍREZ HERNÁNDEZ</u>	<u>RAHG810113CP1</u>



Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP

Cadena original:
3c51bc33f6892fbeb28115e0850d9f47897fb37

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/09/2023 12:48

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
CePIRY2ocIMpXwa/wg8kGpXgJONT:jgQK1GV5syEv6cVMDcVQLX1jMoJbPFI1zgsJkc5CieT3eb0OvIuAr1lrlwWifCZ+cjMR+jlHC9J130d0w9QaaqV1D1vrKGzsJB72mDYdNhCSWYjsDqZ66pRNVUWZ/j47S8Z
FOXUhtnACKKUPZf1U1wZU1JdZUs0QvQCLW911mhTH4m8WJUZwWNTX12xztYl9XZccGUBNSR0CXP4qCUsCY5lnlJ4pTyN2m+8BG2wR+CuBtjwBVuEPD90iXKYdKy+jzWL+whQKEPmcbIad05Rf3LMRnVRN6pVLM
HSUee4NnVve2toBOBa2KBw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/09/2023 12:52

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
ExQEjzr9w8qsERemJbg+ovN3HDvXcDnxjVmmvItA7002XDQRSpUaD/Hs01oLQE3ecFNacs/hTdwPdN1Bf3JFABuoUTiV69u4P/bvjfj92F83I9gyhyHLn6QMND1EBKN+q1RRhzP5Mq2+XhTcmRB2Jb0J767+mHs
N9Xg01sqU1U7k7yGe0qd5WPe8gz65cChOI2sMo+ULIozpBhjYg8a716K+Yw6J2pnKkPp41B0Cil16CE8zc4mVnuY1MiFk/ErC+1fUkJIDQALJ0DEJluwCIdqvOXOch2j4dqhdQw/z1cctkaE9mpUhL8wzTZ57
/VwLDCheRU9PAHJgYeeGA==

Firmante: FRANCISCO TOMAS VELAZQUEZ RESENDIZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/09/2023 13:01

Certificado:
[REDACTED]

Firma:

aevT+qOgaho+hcW1Wu3peAhXFGKbUdo/kzs1EBsv9E6nMbosCuKmhag9vJ+6RWcQMm9a79C5A9GbyiWPK//pEvVJ15maGQU+XCcLuqVosadTIQ4vdr6MMo3bKGdcxuHS1kuvikMRouR2FkaZvuXYIK7+kvWQbyf5
pJLuX42PY7JgbU4LaNsa7xymq6b+bjc4pV1+sodcQGKJDN1ht9Ps8aTXm7KHSTemxqbEQJG9fUGoXapIXj6j6iBu04t0ZM77AksNb0qpfSgsVif2sJBOZVxWoyHRm2sycY8/D/+7//BQOevgVbIDzTNJL0zHny0
B1WJyURHgC8PhSG7ox2EuQ==

Firmante: GABRIELA NATIVIDAD RAMIREZ HERNANDEZ
RFC: RAHG810113CP1
Certificado:

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 29/09/2023 14:37

[REDACTED]

Firma:

b/62RX2u95JmBVloogR97TJebbo3JTDOKOHo+aI/iw2+D4To3R9Lvrwx3gepaPUJ/u3ym9Hu1Q1NzuC3QOJ2LyHBS8nim1x1q2E08XVUbvdyYP2sut.fDN9SM4tNwW/b9JKE9bJP2yQOWPd1Y1J4t1gTFmyE3jukX
20gmCSTfEkGoxC/C9CQLTliQkiY/8vyHEhz9pCD38YdZ+pN7xrLPoKRBCm2hXFgOkfsOmQpdzve1eIUmts/zUTj/hkZgYP43y0dRM4xpzAv/7mTg4zpb01MPhaLbk8Rh0amRrNdW21ciQPzNrdQzjT1kV7aKl
mX1zRHGhcW03j3V/oXbpyjQ==

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.